

ACTA DE ACLARACIONES
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. IA-73-R97-914012998-I-4-2025
SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO 02-026-2025
ADQUISICIÓN DE GEORRADAR AÉREO CON DRON

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 horas, del **02 de septiembre de 2025**, en la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Planta Baja, Colonia Miraflores C.P. 44270, se reunieron las personas servidoras cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la convocatoria de la invitación indicada al rubro en Compras Mx, de acuerdo a lo previsto en los artículos 43 cuarto párrafo y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante (la Ley), 45 y 46, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante (Reglamento) y el numeral 6.2 de la convocatoria de la invitación.

El acto fue presidido por **José de Jesús Luján Sánchez**, Coordinador de la Comisión de Adquisiciones, servidor público designado por la convocante, con la asistencia de **Bryam David Sánchez Porras**, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración, así como **Andrea Ponce Chávez**, Analista D, de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, como responsable del área técnica del ente público requirente, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta.

La convocante realiza las siguientes aclaraciones de tipo legal-administrativa:

1.- Se deja asentado en la presente acta los nuevos formatos de fianzas, referente al **Modelo de Póliza de Fianza para responder de los Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes o la Calidad de los Servicios, así como de cualquier otra Responsabilidad y Modelo de Póliza de Fianza para Garantizar el Cumplimiento del Contrato** de conformidad con la nueva Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2025 dos mil veinticinco.

Se hace constar que no se recibieron solicitudes de aclaración a la presente invitación. Asimismo, el licitante **TECNETIK, S.A. DE C.V.**, únicamente mostró interés en participar.

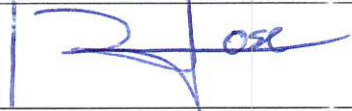
Se adjunta a la presente acta el listado de **“EMPRESAS QUE HAN MANIFESTADO INTERÉS EN PARTICIPAR”** emitido por la Plataforma

De conformidad con el artículo 43 de la Ley, esta acta forma parte integrante de la convocatoria de la presente invitación, y se difundirá a través de la **Plataforma Digital de Contrataciones Públicas**, para efectos de su notificación conforme a los establecido en el artículo 50 de la LAASSP.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 10:30 horas.

Esta Acta consta de **01 una** página firmada por los asistentes, para los efectos legales y administrativos conducentes.

POR LA CONVOCANTE:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
José de Jesús Luján Sánchez	Coordinador de la Comisión de Adquisiciones	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Bryam David Sánchez Porras	Titular	

POR LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE JALISCO, COMO ÁREA REQUIRENTE:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Andrea Ponce Chávez	Analista D	

----- **FIN DEL ACTA** -----

Esta hoja forma parte integrante del acta de Aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Abierta Electrónica No. IA-73-R97-914012998-I-4-2025



EMPRESAS QUE HAN MANIFESTADO INTERÉS EN PARTICIPAR

Fecha y hora de la emisión del reporte: 2 de septiembre de 2025 a las 12:07

Datos del Procedimiento de contratación

Código del Expediente: **E-2025-00082280**
Número de procedimiento de contratación: **IA-73-R97-914012998-I-4-2025**
Número de junta: **1**

Empresas interesadas

Núm.	Remitente	Fecha y hora de consulta del procedimiento	Fecha de expresión de interés	Acuse(s) de solicitud de aclaracion	Acuse(s) de repreguntas
1	F&G COMUNICACIONES SA DE CV	27 de agosto de 2025 a las 13:14		NO	NO
2	TEC SUMINISTROS SA DE CV	27 de agosto de 2025 a las 13:14		NO	NO
3	TECNETIK SA DE CV	27 de agosto de 2025 a las 13:13	1 de septiembre de 2025 a las 13:18	NO	NO









MANIFIESTO DE INTERÉS

1 de septiembre de 2025 a las 13:18

TECNETIK SA DE CV manifiesta con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que tengo interés en participar en el procedimiento de contratación número IA-73-R97-914012998-I-4-2025 convocado por 073R97 - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN para la cual con fundamento en el artículo 48, fracción V del RLAASSP, señalo a usted lo siguiente:

Registro Federal de Contribuyentes: **TEC160909A22** País: **MÉXICO** Domicilio: **A LAS LLANURAS 322, FRACCIONAMIENTO PRADOS VALLARTA PRADOS VALLARTA, ZAPOPAN 45020, JALISCO**

Teléfono(s): **3312720207** Extensión: Correo electrónico: **AEZPINOZA@TECNETIK.COM**

Actas constitutivas y sus reformas

Tipo de documento	Número de escritura	Fecha de expedición	Registro Público de Comercio
ACTA CONSTITUTIVA	2682	09/Sep/2016	563492-1

Descripción del objeto social:

COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISEÑO, FABRICACIÓN, MANUFACTURA, MAQUILA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CREACIÓN, DESARROLLO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, RENTA, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE TODA CLASE DE EQUIPO ELECTRÓNICO, COMPUTACIÓN COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES, DATOS, AUDIO, VIDEO, CCTV PARA VIGILANCIA, CÁMARAS DE SEGURIDAD, BIOMÉTRICOS, CONTROLES DE ACCESO FÍSICOS Y LÓGICOS, TECNOLOGÍAS DE GEOLOCALIZACIÓN E INTERCEPCIÓN DE SEÑALES PARA ANÁLISIS, ALARMAS EN GENERAL, EN TODAS SUS MODALIDADES INCLUYENDO CUALQUIER OTRO SISTEMA DEDICADO A LA SEGURIDAD EN TODOS SUS ÁMBITOS ASÍ COMO TODA CLASE DE ACCESORIOS, REFACCIONES, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y TODA CLASE DE ARTÍCULOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE REDES Y SISTEMAS COMPUTACIONALES. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INVESTIGACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL EN EL CORRECTO USO DE LAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS IMPLEMENTADAS Y OTROS TEMAS RELACIONADOS A TECNOLOGÍAS. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN Y MANEJO DE BASES DE DATOS DE CUALQUIER CATEGORÍA TANTO PARA EL SECTOR PRIVADO COMO PARA EL SECTOR PÚBLICO, DE MANERA ENUNCIATIVA, ARCHIVOS Y CUALQUIER TIPO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN. SOLICITAR, OBTENER, REGISTRAR, COMPRAR, ARRENDAR, CEDER O EN CUALQUIER OTRA FORMA DISPONER Y ADQUIRIR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, PATENTES E INVENCIÓNES Y FRANQUICIAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. LA PARTICIPACIÓN EN CONTRATOS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN GUBERNAMENTAL, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y LICITACIONES RESTRINGIDAS, YA SEA COMO LICITANTE INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA CONJUNTA O DE CUALQUIER OTRA MANERA. EL DISEÑO, DESARROLLO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN (SOFTWARE), COMO LOS SON PROGRAMAS PARA MONITOREO, OPTIMIZACIÓN DE REDES, APLICATIVOS PARA CÓMPUTO, SOLUCIONES EN LA WEB Y APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES, INCLUYENDO SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA GARANTIZAR COMUNICACIONES SEGURAS MEDIANTE ALGORITMOS DE ENCRIPCIÓN. LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, CAPACITACIÓN, ASÍ COMO SERVICIOS DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MANTENIMIENTO, AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN DE REDES Y SISTEMAS COMPUTACIONALES. ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSUMOS QUE FORMAN PARTE DE LAS SOLUCIONES PROPUESTAS. DESARROLLO DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIAL Y RURAL. PROPORCIONAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI) PARA LA INTEGRACIÓN DE ESTRATEGIAS, PROCESOS Y SOLUCIONES ESPECÍFICAS DE HARDWARE Y SOFTWARE, QUE LE PERMITAN A SUS CLIENTES LA MEJORA CONTINUA Y LA EFICIENCIA EN LA ENTREGA Y LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE TI, ENFOCANDO LAS INVERSIONES Y GASTOS EN TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, A LAS PRIORIDADES CRÍTICAS DEL NEGOCIO, PROPORCIONANDO TAMBIÉN, MEDIANTE EL SERVICIO DE "STAFFING", LA OFERTA DE PERSONAL PREPARADO Y CON LAS HABILIDADES Y/O CERTIFICACIONES QUE EL CLIENTE REQUIERA, PARA APOYAR EN LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE TI DE LA COMPAÑÍA EN TODOS LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA, MEDIANTE ESQUEMAS DE SERVICIO ON-SITE, OFF-SITE Y "NEAR SHORE". IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS (RESISTORES, CAPACITORES, BOBINAS, CIRCUITOS INTEGRADOS, PLACAS ENTRENADORAS, TARJETAS DE DESARROLLO BASADAS EN MICROCONTROLADORES Y MICROPROCESADORES), Y TODO EL MATERIAL REQUERIDO PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO Y COSNTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE HARDWARE Y ELECTRÓNICA.

Notaría pública ante la cual se dio fe de la misma

Número de Notaría o Correduría Pública	Nombre de quien autoriza el instrumento	Número de escritura	Lugar de expedición	Fecha de los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio
21	JORGE, RÁBAGO, ORDOÑEZ	2682	MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, BENITO JUÁREZ	13/Sep/2016



Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Compras MX



Relación de accionistas o integrantes de la sociedad

Nombre o denominación	RFC	Régimen	Desde
DIEGO BELTRAN	BEOD810209NF6	PERSONA FÍSICA	09/Sep/2016

Nombre del representante legal: **DIEGO BELTRAN**
RFC del representante legal: **BEOD810209MF6**
Facultades: **TOTALES PARA FIRMA DE PARTICIPACION EN LICITACIONES**

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad

Escritura pública número: **95536**
Fecha de expedición: **7 de Noviembre de 2022**

Datos de quien autoriza el instrumento:

Nombre: **ROBERTO ARMANDO OROZCO**
Número de la notaría o correduría pública: **130**
Lugar: **MÉXICO, JALISCO, GUADALAJARA**

Bajo protesta de decir verdad reitero, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como, que cuento con facultades suficientes para participar en la junta de aclaraciones del procedimiento de contratación número **IA-73-R97-914012998-I-4-2025**, convocado por **073R97 - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Nombre del firmante: **TECNETIK SA DE CV**
RFC: **TEC160909A22**

Al firmar de manera electrónica el firmante confirma haber revisado y aprobado la información contenida en el procedimiento de contratación: **IA-73-R97-914012998-I-4-2025**

Firma (Cadena de firma electrónica)

cwnT2bVLJRNa6njq6A1xsC3Av2nd7vsuLj68U2nc+vuF3zoKwCXDjLTk29znKVNctY+gdLDb4tR6g4Nsfd4akKtLJndY9BtAPZ21IJ5PT1v9CxLJCbEgnug0ZPrpvsbDXthIYfu33rsU8p+Fz4brzsmE+e6BJL6ebS9a40cBhtnv
NMQcmMnsPlio465yQJ9S9rhmq8I2ecL7ah8W/RcVA4Tc7v6Lc6+8HjLkLlVGSrepInmwrRf+fu6b13I8gKJL8KVjBXcfJ6VaPQt8auy9061f9Cy6jT/JI48oFndDanujpTA8FI+e8Kt3BAT86JRIHYSYdj85zE57Mw16Uzy/0pVQ==



2025
Año de
La Mujer
Indígena

<https://www.gob.mx/buengobierno>

**MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS
OCULTOS DE LOS BIENES O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER
OTRA RESPONSABILIDAD**

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: Secretaría de la Hacienda Pública, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Calle Pedro Moreno 281, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco

Dependencia contratante: Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, (En lo sucesivo "la Contratante").

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con número y letra, **sin** incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: Responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que el fiado hubiera incurrido, en los términos señalados en el "Contrato" objeto de esta garantía, conforme a la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Datos del contrato principal: en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: _____ (Con número y letra, **sin** el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Servicios)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con competencia territorial en la circunscripción del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La fianza se otorga de conformidad por lo dispuesto por los artículos 7, fracción III, y 75 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza la obligación del fiado de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el "Contrato", convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto afianzado indicado en la carátula de esta póliza, que es _____ (con número y letra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado). que representa el **10%** (diez por ciento) del valor del "Contrato".

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianza.

CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia de la presente póliza será por un periodo de **12 meses** contados a partir de la entrega de los bienes o terminación de la prestación de los servicios.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

QUINTA.- CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.

En caso de que se presenten defectos o vicios ocultos de los bienes entregados o en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el "Contrato" y convenios modificatorios respectivos, "la Contratante" le otorgará un plazo máximo de 30 días naturales para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente o para atender cualquier otra responsabilidad, por lo que la fianza permanecerá vigente durante ese tiempo.

En aquellos casos en que "la Contratante" y el fiado convengan un plazo mayor para las correcciones, reparaciones, reposiciones o para cumplir cualquier otra responsabilidad, el fiado deberá notificar a "la Institución" dicha circunstancia y ésta deberá otorgar la modificación a la póliza de fianza por escrito, para el solo efecto de hacer constar el referido supuesto, sin que ello afecte la continuidad de la vigencia de la póliza.

En el supuesto de que el fiado no corrija, repare o reponga los bienes que funcionen incorrectamente o que los mismos continúen con defectos o vicios ocultos, o no atienda cualquier otra responsabilidad por los bienes entregados, o bien, no realice las acciones necesarias para corregir la inadecuada calidad de los servicios, que le sean reportados por "la Contratante", (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se obliga a pagar los gastos en que incurra "la Contratante" por dichas correcciones, reparaciones, reposiciones o por atender cualquier otra responsabilidad por la totalidad del monto afianzado.

En caso de que el monto de la corrección, reparación, reposición o atención de cualquier otra responsabilidad sea superior al afianzado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), únicamente responderá hasta por el 100% del monto garantizado.

SEXTA.- SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre

subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a la "Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

SÉPTIMA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

OCTAVA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), quedará liberada de su obligación fiadora, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes o de los servicios prestados, siempre y cuando la "Contratante" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos del "Contrato" y convenios modificatorios respectivos.

En el caso de existir corrección, reparación o reposición por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, o acciones para corregir las deficiencias en la calidad de los servicios prestados, así como para cumplir cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el "Contrato" y convenios modificatorios respectivos, una vez transcurrido el plazo de treinta días naturales, o el pactado entre el fiado y "la Contratante" para realizar dichas actividades, el fiado deberá presentar ante (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la manifestación por escrito de "la Contratante" en la que señale su conformidad para cancelar la fianza, adjuntando la constancia de cumplimiento total de las obligaciones.

NOVENA.- PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA.- REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

A
J
2

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: Secretaría de la Hacienda Pública, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Calle Pedro Moreno 281, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco

Dependencia contratante: Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, (En lo sucesivo "la Contratante").

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____. (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Servicios)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con competencia territorial en la circunscripción del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el **10%** (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20%** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.

5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Handwritten signature and the number 2 in blue ink.